

**Licitación Pública Internacional N° 47/2016**

**“Diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 Jardines y 15 CAIF”**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU.- Comunicado 12**

***Se han recibido las siguientes consultas a las cuales se procede a dar respuesta:***

**Consulta 1**

Solicitamos planilla de E14 Espaldar de madera Rubro 13.22 correspondiente a CAIF

**RESPUESTA:**

**No corresponde. No se entregaran más recaudos gráficos.**

**Consulta 2**

En Rubrado de CAIF figura un banco tipo 5 de losa volada y no figura en planos. Solicitamos aclarar donde van si es que corresponden.

**RESPUESTA:**

**El banco está indicado en planta, adosado al interior de muro frontal.**

**Consulta 3**

1. Puede darse el caso, a lo largo de la Concesión, que lo que la normativa nacional y/o municipal requiere, respecto de las características edilicias que un centro educativo como los abarcados en esta licitación, pueda sufrir cambios. Claramente esto traerá aparejado un desequilibrio en la ecuación económico financiera del Concesionario. De qué forma piensa tratar dicho desequilibrio la autoridad Contratante?

Cabe la misma consulta respecto de cualquier cambio derivado de una decisión posterior de una autoridad o institución municipal o gubernamental que tenga repercusión sobre la Concesión.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 4**

La cláusula 4.4.2 del proyecto de contrato establece que el Contratista podrá brindar servicios complementarios para lo cual deberá acordar las condiciones previamente con la Administración. Se consulta si esos eventuales servicios complementarios deben ser objeto de la oferta o pueden ser planteados durante la ejecución del contrato. También se consulta si, en el caso de ser planteados en la oferta, generan algún tipo de ventaja para el oferente en relación a los otros que no mencionen dichos servicios complementarios

**RESPUESTA:**

**Sí puede plantearlo después de la adjudicación y no generará ningún tipo de ventaja del oferente respecto a otros que no mencionen dichos servicios complementarios.**

**Consulta 5**

En la cláusula 5.2.10 del proyecto de contrato se prevé que la empresa Contratista debe tramitar y gestionar a su costo los permisos y habilitaciones necesarios para la iniciación, ejecución y gestión de los Centros. Las consultas al respecto son las siguientes:

1. Si se tiene previsto la necesidad de gestiones por parte de la Administración, en calidad de propietaria de los centros, para la obtención de los permisos y habilitaciones referidos, y en tal caso si se prevé la incorporación en el contrato de la obligación de participar en la medida que fuera necesario en los procesos correspondientes.
2. Qué ocurre en relación al cumplimiento del Contratista, cuando los plazos de obtención de permisos y habilitaciones no dependen de su gestión sino de los entes que los expiden.

**RESPUESTA:**

**a- Ver clausula 21.1 del Pliego de Condiciones Administrativas.**

**b- El caso de demoras en los plazos no imputables al Contratista está considerado en la redacción de la cláusula 13.1 literales d y e del Proyecto de Contrato.**

**Consulta 6**

La cláusula 6.2. lit. g) del proyecto de contrato establece que son de cargo del Contratista, entre otros, los incrementos en los precios de los insumos. Se consulta si ello refiere a incrementos por encima de los proyectados (eventualmente parametrizados) por el oferente, o si se rechaza la previsión de dicho costo (aumento de precios por insumos) en el precio a ofertar.

**RESPUESTA:**

**No existe parametrización de ningún tipo. Todos los costos de insumos son a riesgo del Contratista.**

**Consulta 7**

La cláusula 8.3 del proyecto de contrato prevé que las entregas de los Subconjuntos deben hacerse dentro del plazo fijado para cada uno “en cualquier mes entre febrero y octubre inclusive”. Se consulta:

1. Si la obra está terminada en otro mes (considerando siempre dentro del plazo fijado), ¿se pagará cuando se  termine, sin necesidad de esperar al mes de febrero siguiente, o no se paga hasta dicho mes?
2. ¿Qué influencia tiene esta disposición en materia de plazos para el inicio de la Gestión del Centro? ¿Se entiende que la Gestión no se iniciará si no es entre esos meses de febrero y octubre, con el consiguiente corrimiento de los plazos de cobro? Si no es así, por favor especificar el alcance de esta disposición en la obligación de pago y el comienzo de las obligaciones del Contratista.

**RESPUESTA:**

**La frase citada no se encuentra en los Pliegos Publicados.**

**Consulta 8**

La cláusula 15.1 del proyecto de contrato prevé la posibilidad de que el Contratista ceda en garantía derecho y obligaciones a entidades que financien la ejecución del proyecto, “a efecto de que dichos acreedores cedan el mismo a un tercero”. Entendemos que esta condición limita la posibilidad de que las entidades financieras queden como beneficiarias de la cesión del contrato, puesto que se habilita la cesión en garantía solamente para que estas entidades las cedan a terceros. Consultamos si es esa la intención o se trata de un error de redacción y, en este caso, cuál es la intención de lo dispuesto en esa cláusula.

**RESPUESTA:**

**No es un error. Se mantiene lo establecido**